



RESOLUCIÓN-No.03-P-GADPR-GPJM-SSR-2021

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en concordancia con el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural literal b) le corresponde: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 3 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.

Que, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.

Que, el mismo reglamento en su Art. 99 determina las Clases de mantenimiento. El término mantenimiento se entenderá como:

Mantenimiento correctivo, que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo no





solo se repara maquinaria ya deteriorada, sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.

Mantenimiento preventivo, que es la inspección periódica de máquinas y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.

Mantenimiento predictivo, que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.

Que, el constante uso y trabajo de los aires acondicionados existentes en las diferentes áreas del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, en otros factores o agentes como polvo, variaciones eléctricas han incidido en el normal funcionamiento y operatividad de los acondicionadores de aire.

Que, es de vital prioridad brindar oportunamente el mantenimiento de los equipos de oficina (acondicionadores de aires) que posee la institución, a fin de prevenir daños graves y optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, mediante resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero del 2018, CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Que, la resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas**.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se presenta las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
StarFRIO León William Reyes Vega	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE	UNIDAD	6	\$452.50
STEFF SERVICESS Foila Vanessa	ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS AREAS			\$487.00
Álvarez Bermeo Jefferson Darío	ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSION DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.			\$525.00

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2021-ENE-0005 de fecha 20 de enero de 2021, certifica la disponibilidad de \$506.80 USD (Quinientos Seis con





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA de la partida presupuestaria No.73.04.04 de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo contratar los servicios de: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSION DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO,** con el proveedor. STARFRIO, representado legalmente por el ciudadano. León William Reyes Vega, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica y técnica para la institución, quien deberá ejecutar los servicios conforme a la oferta presentada.

Art. 2.- Proceder con el proceso de contratación por **ÍNFIMA CUANTÍA** de los servicios de: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSION DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

Art. 3.- El valor a cancelar será de Quinientos Seis con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

Art. 4.- Delegar al servidor. José Guayza Yrigoyen en su calidad de conserje del G.A.D Parroquial Gral. Pedro J. Montero, la supervisión, vigilancia, y el ejecútase del servicio de: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSION DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

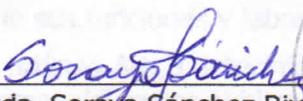
Art. 5.- Establecer el PLAZO de tres (03) días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega del servicio que se desprende de la presente resolución y que se contarán a partir de la firma del respectivo contrato.

Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Art 7.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, a los veinte (20) días del mes de enero del 2021.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

